

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021. A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede solicitando la terminación del proceso. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 449
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación (art. 461 del CGP).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medidas cautelares, si las hubiese. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo disponiendo la entrega al demandando o a quien él autorice.

CUARTO: ARCHIVARSE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

05

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f8a4d862297b270896624122c2a1673665f0c7e893991c15288349a891eaad**
Documento generado en 11/03/2021 02:24:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 043 de hoy MARZO 12 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ
secretaria